



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2018 00178 00

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se puso en conocimiento a la incidentante e incidentado de las solicitudes allegadas de un lado por la actora, tendiente a darle apertura al trámite incidental y de otra por parte de la pasiva a efecto de darle cierre por el cumplimiento.

Lo primero que de señalar el Despacho es que, si bien GNC Ingeniería S.A.S rindió respuesta, lo cierto es que para un mejor proveer se hace necesario **requerir** que en un término de **3 días hábiles** amplíe su informe, indicando de manera precisa si el contrato de trabajo suscrito con la señora Luz Marina Rozo Sanchez fue terminado con ocasión al reconocimiento pensional que aludió en su comunicación o si, se seguir vigente, continuó realizando lo aportes a seguridad social, para lo cual deberá aportar los documentos que lo respalden.

De otro lado, se hace necesario requerir a Colpensiones y a la accionante para que en un término de **3 días hábiles** remitan la resolución que reconoció la pensión de vejez en favor de esta última e informen si ya fue incluida en nómina de pensionados.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a **GNC Ingeniería S.A.S** a través de su representante legal Jorge Gómez Falla identificado con c.c. 72.007.216 para que en un término de **3 días hábiles** amplíe su informe, indicando de manera precisa si el contrato de trabajo suscrito con la señora Luz Marina Rozo Sanchez fue terminado con ocasión al reconocimiento pensional que aludió en su comunicación o si, se seguir vigente, continuó realizando lo aportes a seguridad social, para lo cual deberá aportar los documentos que lo respalden.

**SEGUNDO: REQUERIR** a **Colpensiones** a través de su presidente Juan Miguel Villa Lora y a la accionante Luz Marina Rozo Sanchez identificada con c.c. 51.704.525 para que en un término de **3 días hábiles** remitan la resolución que reconoció la pensión de vejez en favor de esta última e informen si ya fue incluida en nómina de pensionados.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito con la advertencia de que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

*Auto Firmado conforme al Decreto 491 de 2020*  
**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**